

Droguerías y pacientes oncológicos: se convirtieron en ley dos proyectos del Plan de Salud

22/03/2024



La Cámara de Diputados convirtió este miércoles en ley dos proyectos del Gobierno de Mendoza enmarcados en el Plan de Salud provincial. Uno de ellos dispone que la administración del **Programa de Apoyo al Paciente Oncológico** quede a cargo del Ministerio de Salud; el otro actualiza el **Régimen Legal de Droguerías** con el objetivo de adecuarse a las nuevas normativas dispuestas por ANMAT.

La ley enviada por el Poder Ejecutivo, por la cual se modifica el artículo 3° de la ley 5579 de administración del Programa de Apoyo al Paciente Oncológico, dispone que la administración

del mismo, que estaba a cargo de la Cooperadora del Hospital Central, quede en manos del Ministerio de Salud y Deportes.

Los cambios propuestos buscan la optimización del uso de los recursos, estandarizando los criterios de administración y gestión

Asimismo, se contempló que la autoridad ministerial podrá delegar total y/o parcialmente a la Cooperadora del Hospital Central la gestión administrativa de los fondos del Programa, quien mantiene la facultad de disponer de tales fondos mediante normas y procedimientos predominantemente del Derecho Privado, tal como se encuentra ya previsto en el artículo que se modifica.

A su vez, será la reglamentación de la norma que será dictada por el Poder Ejecutivo a instancia del Ministerio de Salud y Deportes, la que establezca el sistema contable a utilizar y la instancia y los procedimientos de contralor idóneos.

“Es menester considerar que el Sistema Provincia de Salud pública se compone de una multiplicidad de elementos de diversa naturaleza que, para una óptima gestión, deben ser coordinados, sincronizados y estructurados dentro del marco de las políticas, directrices y objetivos propios de una planificación integral, evitando la dispersión de recursos materiales y administrativos, que, adecuadamente organizados permiten mejores soluciones y retroalimentan al Sistema”, se plantea en la fundamentación de la iniciativa que ya contaba con media sanción del Senado.

Tal es el criterio que fundamenta la modificación propuesta, desde que la administración del Programa en cabeza del Ministerio, permitirá desarrollar una estrategia consustanciada la totalidad del Sistema de Salud provincial.



El ministro de Salud Rodolfo Montero.

Régimen Legal de Droguerías

Este miércoles, además, la Cámara de Diputados otorgó sanción final al proyecto de Ley que actualiza el **Régimen Legal de Droguerías**. Esta iniciativa, ya contaba con media sanción del Senado.

El objetivo de la propuesta es **adecuar lo existente a la fecha a las nuevas normativas dispuestas por ANMAT** en la materia, que exigen además propiciar el uso de tecnologías específicas para la distribución y comercialización de drogas farmacéuticas.

En este sentido el Poder Ejecutivo fundamenta que *“con la aparición de nuevas normativas, el surgimiento de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnologías Sanitarias – ANMAT-, la investigación y el estudio de las condiciones de almacenamiento adecuadas, de la correcta distribución y comercialización de especialidades medicinales y drogas de uso farmacéutico, como así también de normativas relacionadas con la eliminación de estos productos por vencimiento o mal estado de conservación, resulta conveniente y necesaria su actualización”*.

Para la elaboración de la actualización sugerida se ha tomado “la normativa propuesta por ANMAT para las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte de Medicamentos que se han desarrollado con el objetivo de **garantizar la seguridad y eficacia de la especialidad medicinal, y además los requerimientos mínimos para el funcionamiento de un comercio mayorista, propio de las droguerías**”, según se expresa en los fundamentos de la pieza legislativa.

El surgimiento de nuevas tecnologías para los registros de especialidades medicinales de comercio oficializado, tales como la aplicación de Registros Oficiales para psicotrópicos y estupefacientes también ha sido considerado en esta actualización propuesta.

Otro de los puntos relevantes es la autorización para el profesional a cargo de la droguería de ejercer el control profesional de otro establecimiento mayorista como herboristería y/o distribuidor de productos médicos que pertenezca a la misma razón social y funcione en el mismo domicilio.

Entre los requerimientos para habilitación, teniendo en cuenta que son las droguerías, quienes, en la cadena de comercialización autorizada, deben proveer a las farmacias, se ha considerado que el petitorio exigible a las farmacias también debe serlo a las droguerías de manera tal de garantizar la provisión y cobertura del parque sanitario.

Además, siguiendo el ejemplo de la ANMAT, se agregan al proyecto las definiciones de los términos que se utilizarán como así también la clasificación de los diferentes incumplimientos o deficiencias de acuerdo con la implicancia en la salud pública a fin de lograr una sencilla interpretación por parte de los administrados y facilitar la ejecución y cumplimiento.

En la Provincia de Mendoza se encuentra vigente al día de la fecha la Ley de droguerías n° 2577 que data de 1959, siendo previa a la Ley de ejercicio de la profesión farmacéutica n° 17.565, de diciembre de 1967, y al decreto provincial 3857/69.

Fuente: El Sol